

**REGISTRO ESTATAL DE EMISIONES Y FUENTES
CONTAMINANTES
PRTR-ESPAÑA**

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

Mayo 2022

REGISTRO ESTATAL DE EMISIONES Y FUENTES CONTAMINANTES

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO)

1.2. Unidad de contacto

Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

1.3. Nombre de contacto

Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial

1.4. Función de la persona de contacto

Subdirectora General Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial.

1.5. Dirección postal de contacto

Plaza San Juan de la Cruz, s/n.- 28071 Madrid

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

Bzn-sgalsi@miteco.es

Bzn-ippc@miteco.es

1.7. Teléfono de contacto

91 597 54 27

1.8. Número de Fax de contacto

No se dispone

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

Actualmente los datos que se han validado corresponden al año 2020.

Actualmente en proceso de validación datos año 2021.

2.2. Última difusión de metadatos

Las principales actividades llevadas a cabo durante 2021 fueron la publicación de datos correspondientes al año 2019, el 15 de noviembre, y la celebración de la 8ª Jornada de Información y Participación Pública, el 2 de diciembre de 2020, en sesión telemática (streaming).

El año 2020 ha sido el primer año de aplicación del nuevo calendario europeo anual de remisión de datos: en septiembre (datos administrativos) y en noviembre (datos temáticos: emisiones y transferencias de residuos).

2.3. Última actualización de metadatos

En el año 2021 se ha realizado el reporte español al EU Registry con la información del año 2020, así como las revisiones correspondientes a los años anteriores (2017, 2018 y 2019).

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

El Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes, PRTR-España (en adelante PRTR), es un inventario que recoge la información ambiental que pone a disposición del público información sobre las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo de las sustancias contaminantes y datos de transferencias de residuos de las principales industrias y otras fuentes puntuales y difusas, de acuerdo a lo establecido en la legislación internacional (Protocolo de Kiev-PRTR, que deriva del Convenio de Aarhus), normativa europea (Reglamento E-PRTR CE 166/2006) y nacional (Real Decreto 508/2007 e 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y modificaciones posteriores, entre los que se encuentra el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación).

Además, permite obtener series cronológicas sobre la evolución de las emisiones en función del contaminante/sustancia, dando así cumplimiento a la normativa internacional y nacional referida anteriormente, convenios internacionales, y a las obligaciones de reporte del Reino de España en el ámbito de la UE en esta materia.

Incluye sustancias contaminantes, según la lista incluida en el Anexo II del RD 508/2007 emitidos a la atmósfera, al agua y al suelo, así como transferencias de residuos fuera de las instalaciones con destino dentro o fuera del territorio nacional (clasificados LER, ""Lista Europea de Residuos"" y correspondencia clasificación CER-STAT, de acuerdo con la normativa de aplicación PRTR.

3.2. Sistemas de clasificación

Se recogen datos administrativos de la instalación/complejo dentro del ámbito de aplicación de la normativa PRTR de acuerdo con la codificación del Instituto nacional de Estadística (INE), dicha información se encuentra reflejada en el anexo III del RD 508/2007 y modificaciones posteriores, tales como razón social, CIF, dirección, persona de contacto, comunidad autónoma, provincia, municipios, clasificación de la empresa según código CNAE, código postal....

Respecto a datos ambientales de la instalación/complejo, se recoge información sobre las emisiones al aire, suelo y agua de 115 contaminantes recogidos en el anexo II del RD 508/2007 y modificaciones posteriores y otras fuentes difusas, así como información sobre la transferencia de residuos fuera de la instalación y las operaciones de tratamiento de los residuos según la clasificación establecida en la Lista Europea de residuos (LER).

3.3. Cobertura por sectores

La cobertura es 100% de cada uno de los sectores, recogido en su normativa, según las categorías industriales.

Las categorías industriales de las que se recopila información son las determinadas en el anexo I del RD 508/2007, divididas en capítulos:

- Capítulo I: Categorías de actividades industriales incluidas en el anejo 1 de la Ley 16/2002 (texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación mediante el Real Decreto Legislativo 1/2016, integrando así en un texto único las sucesivas modificaciones introducidas en la Ley 16/2002, de 1 de julio).
- y Capítulo II: Categorías de Actividades Industriales no sometidas al régimen administrativo de la Ley 16/2002. Actualizado en el anejo 5 del RD 815/2013 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

3.4. Conceptos y definiciones estadístico

Las definiciones que se aplican se encuentran recogidas en el Reglamento (CE) No 166/2006 del Parlamento Europeo Y del Consejo de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo y Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Además de las definiciones incluidas en la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.

- Público: una o varias personas físicas o jurídicas y, de acuerdo con la legislación o las prácticas nacionales, las asociaciones, organizaciones o grupos constituidos por esas personas;
- Autoridad Competente: la autoridad o autoridades nacionales, o cualquier otro organismo u organismos competentes, designada por un Estado miembro;
- Instalación: una unidad técnica fija donde se lleven a cabo una o varias actividades de las enumeradas en el anexo I, así como cualesquiera otras actividades directamente relacionadas con aquéllas que guarden una relación de índole técnica con las actividades llevadas a cabo en el mismo emplazamiento y puedan tener repercusiones sobre las emisiones y la contaminación;
- Complejo: una o varias instalaciones situadas en el mismo emplazamiento y cuyo titular sea la misma persona física o jurídica;

- Emplazamiento: la ubicación geográfica del complejo;
- Titular: toda persona física o jurídica que explote o controle el complejo o, cuando así lo disponga la legislación nacional, en quien hubiera sido delegado el poder económico de decisión sobre el funcionamiento técnico del complejo;
- Año de referencia: el año natural del que se debe recopilar la información sobre emisiones de contaminantes y transferencias fuera del emplazamiento;
- Sustancia: cualquier elemento químico y sus compuestos, con excepción de las sustancias radiactivas;
- Contaminante: una sustancia o un grupo de sustancias que puedan resultar perjudiciales para el medio ambiente o la salud humana debido a sus propiedades y a su introducción en el medio ambiente;
- Emisión: toda introducción de contaminantes en el medio ambiente derivada de cualquier actividad humana sea deliberada o accidental, habitual u ocasional incluidos los derrames, escapes o fugas, descargas, inyecciones, eliminaciones o vertidos, o a través del alcantarillado sin tratamiento final de las aguas residuales;
- Transferencia fuera del emplazamiento: el traslado fuera de los límites de un complejo de residuos destinados a la recuperación o a la eliminación y de contaminantes en aguas residuales destinadas a tratamiento;
- Fuentes difusas: las múltiples fuentes de menores dimensiones o dispersas desde las que pueden liberarse contaminantes al suelo, a la atmósfera o al agua, cuyo efecto conjugado en tales medios pueda ser significativo y respecto de las que no resulte factible obtener datos de manera individualizada;
- Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.
- Aguas residuales: las aguas residuales urbanas, domésticas o industriales, definidas en el artículo 2, apartados 1, 2 y 3, de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (2), y cualesquiera otras aguas usadas que, debido a las sustancias u objetos que contengan, estén reguladas por el Derecho comunitario;
- Eliminación: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el anexo I se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.
- Valorización: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.
- Transformación primaria o «primera transformación»: aquella que está producida a partir de materias primas procedentes de los recursos naturales, teniendo en cuenta que la definición se refiere a todo el ciclo de producción a partir de la materia prima natural, siempre que no se utilicen materias primas secundarias.
- Materias primas secundarias: materiales distintos de las materias primas y que proceden de un proceso de transformación primaria o son el resultado de un proceso de producción, utilización o consumo, de forma tal que es posible su uso directo en un proceso de producción.
- Capacidad de producción: capacidad para la que la instalación ha sido diseñada y realizada.

- Mejores técnicas disponibles (MTD): las mejores técnicas disponibles tal y como se definen en el artículo 3, apartado ñ), de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Gestor de residuos: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de estos.
- Autorización ambiental Integrada (AAI): concederse de forma coordinada cuando en el procedimiento intervienen varias autoridades competentes.

3.5. Unidad estadística

Sector actividad industrial, desagregado: Instalación AAI/Complejo Industrial PRTR

3.6. Población estadística

Los titulares de los complejos e instalaciones industriales, que se encuentran en el ámbito de:

- 73 categorías de actividad industrial, recogidas en el Anexo I del RD 508/2007 modificado por Anejo 5 RD 815/2013. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-10949>)
- Directiva 2010/75/UE de Emisiones Industriales (prevención y control integrados de la contaminación (IPPC)).
- Excluidas de ambas categorías.

PRTR dispone en su base de datos de aproximadamente 8.500 instalaciones.

3.7. Ámbito geográfico

PRTR-E recoge información de todas las instalaciones del territorio nacional, de ámbito del PRTR.

3.8. Cobertura temporal

La cobertura es anual.

3.9. Período base

En vigor desde 2001 (denominado EPER). Desde 2007 se denomina PRTR pasa a denominarse PRTR-España y el alcance de la información se hace mayor, debido especialmente a la adopción de nuevos instrumentos legales internacionales.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

La unidad de medida para los contaminantes recogidos en el RD 508/2007 para las emisiones suelo y aire son kg/año.

La unidad de medida en el caso de emisiones al agua es m³/año.

La unidad de medida para los residuos clasificados según la Lista Europea de Residuos es toneladas/año.

5. Período de referencia

5.1. Período de referencia

Últimos datos referidos disponibles año 2020.

6. Mandato institucional. Actos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella. Todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria.

6.2. Reparto de datos

Los intercambios de datos entre el INE y los restantes servicios estadísticos del Estado (departamentos ministeriales, organismos autónomos y entidades públicas de la Administración del Estado), así como entre estos y los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de las estadísticas a ellos encomendadas se regulan en la LFEP. La LFEP establece, también, los mecanismos de coordinación estadística entre administraciones, así como la celebración de acuerdos de cooperación cuando ello se considere oportuno.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública obliga al INE a no difundir en ningún caso los datos personales cualquiera que sea su origen. Se entiende que son datos personales los referentes a personas físicas o jurídicas que o bien permitan la identificación inmediata de los interesados, o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación indirecta de los mismos. Por otra parte, el Reglamento (CE) nº 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea establece la necesidad de establecer principios y orientaciones comunes que garanticen la confidencialidad de los datos utilizados para elaborar estadísticas europeas y el acceso a esos datos confidenciales, habida cuenta del progreso técnico y de las necesidades de los usuarios en una sociedad democrática.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

MITECO adopta las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación.

En las fases de tratamiento de la información los datos que permiten la identificación directa solo se conservan mientras son estrictamente necesarios para garantizar la calidad de los procesos. En la publicación de las tablas de resultados se analiza el detalle de la información para evitar que puedan deducirse datos confidenciales de las unidades estadísticas.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

Publicación en la web de los datos 15 de noviembre de cada año, año de referencia t-1, de acuerdo con la normativa estatal RD 508/2007.

Jornadas de difusión de datos anuales (dirigido AAPP, Industria, ONGs, participación pública).

Más información: <http://www.prtr-es.es/>

8.2. Acceso al calendario de difusión

La difusión de los datos se realiza en diferentes medios:

PRTR-E: <http://www.prtr-es.es/>

MITECO: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/default.aspx>

MITECO: <https://sites.google.com/gl.miteco.gob.es/estadisticas/>

8.3. Acceso al usuario

Los datos se difunden de forma simultánea según el calendario de publicación a todas las partes interesadas, en la mayoría de los casos acompañados de nota de prensa. Al mismo tiempo los datos se publican en la web del PRTR (<http://www.prtr-es.es/>) y en la web del MITECO (<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/default.aspx>).

También se realizan peticiones a medida a usuarios registrados. Algunos usuarios pueden recibir información por encargo según se especifica en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas.

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

La frecuencia de difusión de los datos es anual. La difusión oficial de los datos definitivos de cada año se efectúa 15 noviembre del cada año.

10. Accesibilidad y claridad

10.1. Comunicados

Se publican notas de prensa, informando de la disponibilidad de los datos, y de la Jornada de divulgación de los datos. <http://www.prtr-es.es> y <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/default.aspx>.

10.2. Publicaciones

No se realiza publicación específica, ya que la información que se puede obtener de PRTR, esta puesta toda la información al público en la plataforma informática PRTR.

Se preparan publicaciones específicas para eventos, normativas concretas, o a petición del interesado.

10.3. Bases de datos on line

La plataforma PRTR-España, de titularidad estatal (MITECO) es una herramienta integral que permite, la recopilación, gestión y publicación de los datos a través de la actuación de todos los agentes que tienen que intervenir en el proceso (titulares complejos e instalaciones industriales, comunidades autónomas, estado y público en general), en tiempos diferentes y con funcionalidades específicas para cada uno de ellos, sin interferir en el marco competencial español. <http://www.prtr-es.es>

10.4. Acceso a microdatos

La información que recopila PRTR-España, para su consulta se puede acceder desde la parte pública o privada, mediante clave usuario.

La disposición de los datos en la web, permite diferentes sistemas de búsqueda de consulta, elaboración de series cronológicas, por emisiones, inventario de instalaciones, transferencia de residuos en distintos formato con la opción tabla y/o gráfico.

En el siguiente enlace puede consultarse la forma de obtención de los datos. <https://prtr-es.es/documentos/guias-manuales-usuario-prtr>

10.5. Otros

Existe la posibilidad de solicitar información a medida, dirigiendo las peticiones tanto al Servicio de Información Ambiental (informacionma@miteco.es) como a la propia Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial (Bzn-sgalsi@miteco.es) y buzón IPPC (Bzn-ippc@miteco.es) , o directamente a través de la página de PRTR-España (<http://www.prtr-es.es/>).

PRTR-E, cumple los criterios de accesibilidad, tal como establece el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

10.6. Documentación sobre metodología

Los datos que recopila PRTR-España, pueden ser medidos, calculados o estimados siguiendo las metodologías de detección correspondientes. Para una descripción detallada de la metodología de evaluación de PRTR, y documentación actualizada puede dirigirse a la página web del MITECO y web PRTR: <http://www.prtr-es.es/> y <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/default.aspx>

10.7. Documentación sobre calidad

PRTR dispone de controles de calidad para determinados datos, por ejemplo CIF, Razón Social, etc.... Así como control en entrada de datos de contaminantes. Cuando se remite la información a la UE, dispone de controles de calidad para control del dato.

- Cumplir esquema informático, desarrollado por la AEMA.
- Cumplir con la información obligatoria.

11. Gestión de calidad

11.1. Garantía de calidad

El marco de garantía de calidad para las estadísticas del INE está basado en el ESSCoP, el Código de Buenas prácticas de las Estadísticas Europeas de EUROSTAT. El ESSCoP consta de 15 principios, agrupados en tres áreas: Entorno Institucional, Procesos y Productos. Cada principio tiene asociado una serie de indicadores que permiten su medida. Para valorar la calidad se utilizan diferentes herramientas proporcionadas por EUROSTAT: los indicadores ya mencionados, la Autoevaluación inspirada en el modelo DESAP, la Revisión por homólogos (Peer Review), las Encuestas de satisfacción de usuarios, y otros procedimientos de evaluación.

El proceso de elaboración de las estadísticas de PRTR tiene establecido unos controles estadísticos y normas de validación dirigidos a detectar y corregir los errores e inconsistencias que pudieran existir en las series de datos utilizadas obtener dichas estadísticas.

11.2. Evaluación de calidad

PRTR abarca toda la población objetivo a nivel nacional. Los datos se someten a unos criterios de comprobaciones del dato de cada instalación en años consecutivos y en series cronológicas.

12. Relevancia

12.1. Necesidades del usuario

Con la Estadística de PRTR se da cumplimiento a las obligaciones adquiridas por España en la Unión Europea.

Entre los usuarios de datos destacan:

- Otros Ministerios y Organismos Públicos.
- Administraciones territoriales (comunidades autónomas, entidades locales –ayuntamientos-).
- Investigadores, así como universidades y otras instituciones académicas (CSIC, CIEMAT).
- Empresas, instituciones sin fines de lucro (servicios de estudio de empresas, fundaciones, asociaciones, etc.), asociaciones ecologistas, sindicatos y organizaciones patronales.
- Prensa y medios especializados.
- Particulares.
- Asimismo, pueden existir otros usuarios extranjeros institucionales (Eurostat, OCDE, Naciones Unidas, etc.).

12.2. Satisfacción del usuario

En este momento se está llevando a cabo la implementación de un cuestionario de satisfacción.

Anualmente se cumple con los criterios del Convenio de Aarhus, sobre las consultas recibidas, según necesidades del usuario, además la web de PRTR, dispone de un contador de visitas y consultas a la información de PRTR-España, ascendiendo a la cantidad de 18.844.068 a fecha de 21 de junio de 2021, y registradas durante el último mes de 375.057.

12.3. Exhaustividad

Tasa de resultados 100%.

13. Acuracidad y fiabilidad

13.1. Acuracidad global

Los datos que contiene PRTR-España, se obtienen medidos (M), calculados (C) y/o estimados (E). En el caso de los valores calculados y/o estimados se realizan en función de la normativa específica.

13.2. Errores de muestreo

No existen errores de muestreo debido a que la cobertura del territorio nacional es completa

13.3. Errores ajenos al muestreo

La ratio de no-respuesta por parte de las instalaciones que suministran los datos necesarios para el cálculo de los estadísticos fue del 0%.

14. Oportunidad y puntualidad

14.1. Oportunidad

El plazo máximo de disponibilidad de la información aproximadamente 11 meses, ya que la disponibilidad de los datos y envío de datos es 15 de noviembre del año siguiente al que se refieren los datos, conforme a las obligaciones adquiridas con la Comisión Europea.

14.2. Puntualidad

La difusión de los datos se realiza de acuerdo con las obligaciones normativas a las que está sujeto PRTR-España y que está a disposición del calendario de las estadísticas que el INE elabora y publica para cada año.

15. Coherencia y comparabilidad

PRTR-España debido a que su normativa en España transpone la reglamentación comunitaria permite comparar los resultados con los del resto de los Estados Miembros de la Unión Europea.

A nivel internacional, comparabilidad con otros PRTR internacionales.

A nivel nacional, permite su uso complementario para consulta en otras administraciones públicas nacionales o autonómicas, organismos, centros de investigación relacionados en temas de medio ambiente.

15.1. Comparabilidad geográfica

PRTR-España, se aplica a todo el territorio nacional debido a su normativa. Además, dicha normativa transpone a su vez la reglamentación comunitaria (Reglamento PRTR (CE) 166/2006) al respecto, por lo que es posible comparar los resultados con los del resto de los Estados Miembros de la Unión Europea.

A nivel nacional, también permite establecer comparabilidad entre los datos, mediante el RD 508/2007 y modificaciones posteriores.

15.2. Comparabilidad temporal

Los requisitos de información de PRTR-España no se han modificado desde el año 2007, por lo que los diferentes elementos de la serie temporal desde entonces resultan comparables entre sí.

Actualmente se encuentra en revisión la Directiva de Emisiones Industriales y el Reglamento PRTR, a nivel Europeo y se llevará a cabo la revisión del Protocolo PRTR.

15.3. Coherencia - cruce de sectores

La información que contiene PRTR, además de generar datos directamente del lugar donde se produce la contaminación de las instalaciones industriales, sirve como registro administrativo complementario para distintas estadísticas, nacionales, autonómicas, inventarios de emisiones, inventarios de instalaciones ganaderas, etc.... relacionadas con las emisiones/residuos generados en la industria.

15.4. Coherencia – interna

La coherencia resulta una cuestión fundamental tanto en el planteamiento de la metodología de PRTR-España como en todo su proceso de recopilación. La coherencia entre las variables se contrasta en todas las fases del proceso estadístico.

La estadística es coherente a nivel interno. Los resultados anuales de todas las variables son consistentes entre sí, y en relación con las series anuales disponibles

15.5. Costes y carga

La estimación del crédito presupuestario total necesario para financiar esta estadística, durante el periodo de vigencia del actual Plan Estadístico Nacional (PEN) es de 1.069.723,64€ aproximadamente, dividido por programas anuales con un coste de 267.430,91€ aproximadamente, previstos en el Presupuesto del MITECO.

16. Revisión de datos

16.1. Revisión de datos – Política

El INE dispone de una Política que regula los aspectos básicos de la revisión de los datos estadísticos, garantizando la transparencia de los procesos y la calidad de los productos. Esta política se describe en el documento aprobado por el Consejo de Dirección en la reunión celebrada el día 13 de marzo de 2015. El documento está disponible en la sección de "Métodos y proyectos / Calidad y Código de Buenas Prácticas / Gestión de la calidad del INE / Política de revisión del Instituto Nacional de Estadística" (enlace).

Esta política general fija los criterios que se deben seguir para los diferentes tipos de revisiones: rutinarias - en los casos de estadísticas que por su naturaleza se revisan de manera regular -revisiones mayores, por cambios metodológicos o de fuentes básicas de referencia de la estadística; y revisiones extraordinarias (por ejemplo, las debidas a un error en estadísticas ya publicadas).

16.2. Revisión de datos – Práctica

PRTR-España almacena información que se revisa continuamente, aun refiriéndose a años anteriores, lo que permite revisiones continuas.

17. Tratamiento estadístico

17.1. Datos de origen

Los datos que recoge PRTR, se obtiene directamente de la fuente que genera la información. La petición de información y su contenido, se lleva a cabo conforme al anexo III del RD 508/2007, por vía telemática.

17.2. Frecuencia de la recogida de datos

La periodicidad de recogida de datos es anual.

Recogida de la información 1 de enero a último día mes de febrero del año t +1, para el año de referencia t.

17.3. Recogida de datos

La Base de Datos de PRTR recoge toda la información necesaria para almacenar la información disponible conforme a la normativa vigente, tanto europea como nacional, según el anexo III del RD 508/2013.

El plazo para cumplimentar la información en la aplicación informática es aproximadamente de 2 meses (enero y febrero) por parte del titular de la instalación.

17.4. Validación de datos

Los datos primarios son cumplimentados por parte del operador de la instalación entre enero y febrero posterior al año de referencia, posteriormente son depurados y validados por parte de la autoridad competente (CCAA) en un plazo aproximado de 4 meses (marzo a 30 de junio), basándose en la información facilitada en años anteriores, apoyándose en la documentación necesaria (autorizaciones, declaraciones medioambientales, etc.) que acredita que la información aportada es veraz y de calidad.

Las AACC disponen de un manual para la validación de los datos que debe contener PRTR-ESPAÑA y que permite dar cumplimiento a las obligaciones europeas.

La herramienta PRTR-España dispone de un sistema de control de variables que funciona como un filtro para detectar aquellas variables de obligado cumplimiento, que se encuentra fuera de rango de la serie cronológica por actividad industrial y contaminante, además de establecer las reglas de validación del programa en función de los datos cumplimentados sin su correcta validación no deja continuar en la validación del cuestionario.

Una vez realizada la validación se procede al volcado de información por parte de las CCAA en PRTR-España. Las siguientes CCAA disponen de un sistema propio de notificación (Galicia, País Vasco, Andalucía, Cataluña y Castilla La Mancha) de los datos por parte de las CCAA y deben remitir la información recopilada, mediante fichero el 30 de junio de cada año.

Posteriormente se somete a un proceso de validación y preparación de los datos por parte del MITECO (Autoridad Competente a nivel nacional). En primer lugar, se lleva a cabo un control de datos atípicos basándose en las ratios apropiados, comprobación de la información, revisión de informes, etc...

La recogida de la información y la validación por parte de la CCAA se realizan en línea y esta notifica al titular de la instalación los datos validados.

La normativa de PRTR-España, ha eliminado los umbrales de la emisión de contaminantes y transferencia de residuos, que si mantiene el Reglamento 166/2006.

En el siguiente enlace puede obtener la información correspondiente a Guías de implantación de PRTR, así como el manual del usuario y como registrarse en PRTR. <https://prtr-es.es/documentos/guias-manuales-usuario-prtr>

17.5. Compilación de datos

Los trabajos que se realizan por parte de la Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial consisten en:

- Recopilación de datos
- Validación de resultados
- Obtención de resultados en formatos electrónicos
- Publicación de resultados
- Reporte de los datos en el marco de la normativa UE datos administrativos y medioambientales en los plazos que indica su normativa.
- Revisiones de series cronológicas y posibles actualizaciones.

17.6. Ajuste

No se realizan ajustes estacionales.

18. Observaciones

19.1. Observaciones